REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.	**:**	**11001-33-42-047-2022-00302-00**
Accionante	**:**	**YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS**
Accionado	**:**	**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
Asunto	**:**	**DECLARA NULIDAD Y REQUIERE**

DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el incidente de nulidad interpuesto por el apoderado judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y otras solicitudes.

1. ANTECEDENTES

2. Mediante sentencia de tutela proferida por este Despacho el 30 de agosto de 2022, se concedió el amparo de los derechos fundamentales a la personalidad jurídica, nacionalidad, petición y debido proceso que le asisten a la señora YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS, y se impartieron unas órdenes a las autoridades de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. Mediante escrito radicado vía electrónica el 18 de octubre de 2022, la accionante presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela

4. Con auto del 19 de octubre de 2022, este Despacho requirió a la accionada, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditara el cumplimiento de la sentencia.

5. La entidad no contestó el requerimiento.

6. Como la entidad no demostró cumplimiento, con auto del 11 de noviembre de 2022, se abrió incidente de desacato contra el Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, el Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7. Asimismo, se instó al Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Alexander Vega Rocha, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, interviniera frente a los responsables del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerciera la intervención que les compete, e informara a este Despacho todas las actuaciones desplegadas al efecto. Así mismo, se le indicó que en caso que los responsables no hayan dado cumplimiento al fallo referido era su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

En el mismo sentido, se le advirtió que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

8. La entidad accionada no se pronunció sobre la apertura del incidente y el requerimiento al superior.

9. Mediante auto del 07 de diciembre de 2022, se abrió incidente de desacato contra el Registrador Nacional del Estado Civil, Doctor Alexander Vega Rocha, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación del auto, en su calidad de superior de la autoridad obligada, diera cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela y, diera apertura a investigación disciplinaria contra el Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco, el Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy y el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por el incumplimiento al fallo de tutela.

10. Como la entidad accionada no se pronunció sobre la apertura del incidente, mediante auto del 12 de enero de 2023, se impuso sanción así:

> ***"PRIMERO: SANCIONAR** al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco; al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy; y al Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con multa de tres (3) SMMLV, a cada uno, por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este Despacho el 30 de agosto de 2022, conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.*
>
> ***SEGUNDO: SANCIONAR** al Registrador Nacional del Estado Civil, Doctor Alexander Vega Rocha, con multa de tres (3) SMMLV, por no haber desplegado las acciones necesarias, en su calidad de superior, para que se diera cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este Despacho el 30 de agosto de 2022, conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.*
>
> ***TERCERO:** El valor de las multas deberá consignarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la confirmación de esta providencia, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en el Banco Agrario de Colombia, código de convenio 13474, Cuenta Corriente No. 3-0820-000640-8 y, así mismo, dentro del término antes señalado deberán enviarse copias debidamente autenticadas de las respectivas consignaciones a este Despacho Judicial.*
>
> ***CUARTO:** Las sanciones anteriores se imponen sin perjuicio del cumplimiento inmediato de lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por esta Agencia Judicial el 30 de agosto de 2022.*
>
> ***QUINTO: CONSÚLTESE** con el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo. Para efectos de la consulta, una vez notificado, envíese de inmediato por Secretaría, todo el cuaderno que contiene el incidente de desacato para que se cumpla tal trámite respecto de las sanciones impuestas, dejando las constancias respectivas.*
>
> ***SEXTO: Por la Secretaría,** una vez regrese el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, luego de cumplida la consulta y, si esta providencia fuere confirmada, envíese copia del expediente de desacato al señor Fiscal General de la Nación, y al Procurador General de la Nación, para lo de su competencia, conforme se explicó en la parte motiva.*
>
> ***SÉPTIMO:** Notifíquese por el medio más expedito el contenido de la presente decisión al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco; al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy; al Registrador*

Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y al Registrador Nacional del Estado Civil, Doctor Alexander Vega Rocha.

***OCTAVO:** Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído."*

11. El expediente fue remitido en consulta al Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, mediante providencia del 17 de enero de 2023, **CONFIRMÓ** los numerales primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del auto proferido por este Despacho el 12 de enero de 2023, que sancionó al Director Nacional de identificación Didier Alberto Chilito Velasco; al Director Nacional de Registro Civil Rodrigo Pérez Monroy; y al Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación Marcelo Mejía Giraldo, funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debido al incumplimiento al fallo de tutela dictado el treinta (30) de agosto de 2022, y **REVOCÓ** el numeral segundo de la misma providencia, al considerar que el Registrador Nacional del Estado Civil, no tiene responsabilidad alguna respecto al cumplimiento del fallo de tutela.

12. Con memorial del 10 de julio de 2023 la señora YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS, informó que pese a las órdenes impuestas en la acción de tutela la autoridad accionada no da cumplimiento, dejándola en una situación de indeterminación, dado que al no contar con sus documentos de identificación nacional no puede acceder, ni ella, ni su grupo familiar a los servicios que brinda el estado como son trabajo, educación, salud, seguridad social.

13. En virtud de lo anterior, con auto del 12 de julio de 2023, se requirió al Director Nacional de identificación Didier Alberto Chilito Velasco; al Director Nacional de Registro Civil Rodrigo Pérez Monroy; y al Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación Marcelo Mejía Giraldo, funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, en el término de tres (3) días informaran sobre el cumplimiento de lo ordenado en el auto del 12 de enero de 2023 y en el fallo de tutela, so pena de iniciar nuevo incidente de desacato.

14. Con memorial del 13 de julio de 2023, la señora YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS, informó al Despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela, por lo que se continúa con la vulneración de sus derechos fundamentales, por lo que solicita se ordene de manera inmediata a la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizar los trámites pertinentes para restablecer la videncia de su registro civil de nacimiento y su cédula de ciudadanía colombiana, sin necesidad de nueva solicitud y la comunicación de esa información a las autoridades de registro, salud, migración y demás.

15. Con memorial remitido mediante mensaje de datos los días 19 y 21 de julio de 2023, la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicita la declaratoria de nulidad de todo lo actuado desde la notificación del auto del 19 de octubre de 2022, por el cual se les requirió, para que, acreditaran el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 30 de agosto de 2022.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Fundamento del incidente de nulidad

El apoderado judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil solicita se declare la nulidad de todo lo actuado desde la notificación del auto del 19 de octubre de 2022, por el cual se requirió a la entidad previo a iniciar inicdente de desacato, como quiera que las actuaciones tramitadas por el Despacho desde

ese auto a la actualidad, fueron notificadas al buzón de correo electrónico notificacionesdnrc@registraduria.gov.co, cuando el correo de notificaciones judiciales autorizado para tal fin y registrado en las páginas oficiales, es entidad notificaciontutelas@registraduria.gov.co.

La anterior situación, le impidió a la Registraduría Nacional del Estado Civil conocer el trámite incidental y ejercer el derecho a la defensa y contradicción, imponiéndose una sanción a cargo de unos servidores de la entidad, cuando no tenían conocimiento del trámite, por lo que informa que sólo hasta el 17 de julio de 2023, se enteró del incidente de desacato

Adicional a lo expuesto, la entidad accionada afirma que en el trámite incidental no se vinculó a la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, autoridad que también debe responder por unas órdenes de tutela.

Por otra parte, aduce que en el trámite incidental se vinculó al señor Marcelo Mejía Giraldo, el cual no tiene competencia para participar en el proceso, como quiera que renunció al empleo que desempeñaba desde el año 2022, por lo que informa que, las personas encargadas de responder por las órdenes de la acción de tutela son:

Responsables directos
Cargo: Director Nacional de Identificación:
Daniel Enrique Parada Gómez
Correo electrónico: deparada@registraduria.gov.co

Cargo: Director Nacional de Registro Civil:
Rodrigo Pérez Monroy
Correo electrónico institucional: rperez@registraduria.gov.co

Superior
Cargo: Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación:
Didier Alberto Chilito Velasco
Correo electrónico institucional: dachilito@registraduria.gov.co

En cuanto al cumplimiento del fallo de tutela, informa que, si bien en la sentencia base del trámite de desacato, se ordenó la Notaria Primera del Círculo de Bogotá que: *(…) "remita a la Registraduría Nacional del Estado Civil, todos los documentos relacionados con la inscripción en el registro civil de nacimiento de la señora YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.034.315.003 y haga entrega a la demandante de los documentos solicitados, en los términos de su petición…",* dicha autoridad no ha enviado los documentos ordenados en los términos y condiciones que fijó el despacho judicial, por lo anterior, con mensaje de datos del 17 de julio de 2023, le solicitaron la remisión de los documentos correspondientes para el cumplimiento de la tutela, veáse:

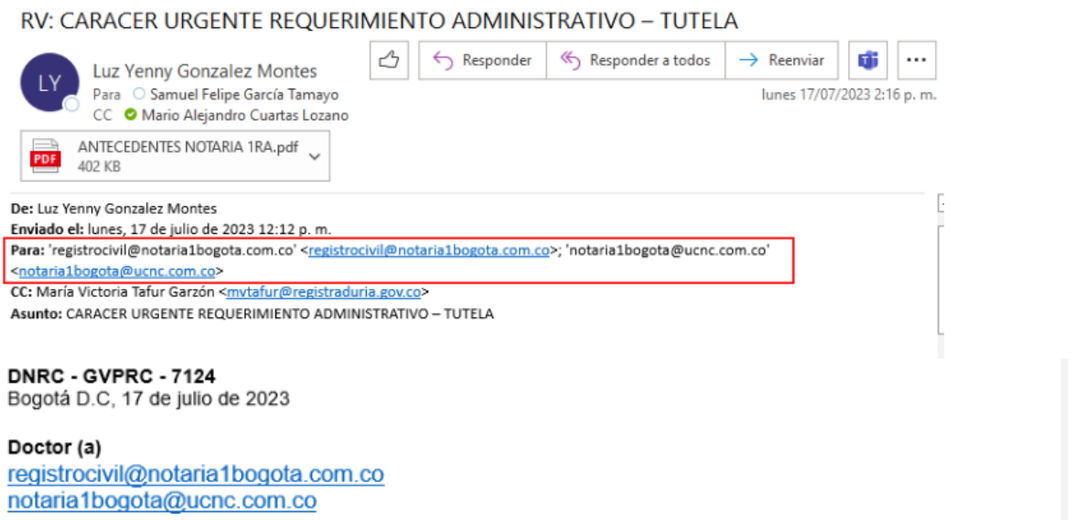
RV: CARACER URGENTE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO – TUTELA

Luz Yenny Gonzalez Montes
Para Samuel Felipe García Tamayo
CC Mario Alejandro Cuartas Lozano

Responder | Responder a todos | Reenviar

lunes 17/07/2023 2:16 p. m.

ANTECEDENTES NOTARIA 1RA.pdf
402 KB

De: Luz Yenny Gonzalez Montes
Enviado el: lunes, 17 de julio de 2023 12:12 p. m.
Para: 'registrocivil@notaria1bogota.com.co' <registrocivil@notaria1bogota.com.co>; 'notaria1bogota@ucnc.com.co' <notaria1bogota@ucnc.com.co>
CC: María Victoria Tafur Garzón <mvtafur@registraduria.gov.co>
Asunto: CARACER URGENTE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO – TUTELA

DNRC - GVPRC - 7124
Bogotá D.C, 17 de julio de 2023

Doctor (a)
registrocivil@notaria1bogota.com.co
notaria1bogota@ucnc.com.co

Asunto: CARACER URGENTE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO – TUTELA Solicitud de Registro Civil de Nacimiento con sus copias, antecedentes, copia anotaciones, copia libro de varios e información correspondiente debidamente autenticados.

Cordial Saludo respetado (a) Doctor (a):

Al anterior requerimiento, la Notaría Primera del Circulo de Bogotá no ha envíado respuesta, por lo que solicita se vincule a esa autoridad al trámite incidental, para que informe de las gestiones administrativas realizadas por esa autoridad para el cumplimiento del numeral segundo del fallo de tutela de la referencia.

Finalmente, en lo relacionado con la orden de tutela dada a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en lo relacionado con la orden de *"realizar los trámites pertinentes para que la vigencia temporal de los documentos de identidad de la demandante, se mantenga hasta que resuelva su situación definitivamente…"*, informó que:

1. Emitió la Resolución No. 14364 de 2023, por la cual resolvió un recurso de reposición presentado por la parte demandante, concediendo el recurso, en consecuencia, actualizando el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1.034.315.003, a nombre de Yenny Coromoto Moreno Piñeros, en el archivo nacional de identificación.

2. Realizó actualización del sistema Archivo Nacional del Identificación (ANI), como se observa en la siguiente imagen:

Consultar ANI TRABAJO

C-Consultar | R-Regresar | I-Imprimir | V- Ver Historico | P- Ver Prometeo | A-Anterior | S-Siguiente

CONSULTA ANI					
NUIP:	1034315003	**INFORMACION DE ANI NUIP:**	1034315003		
Vigencia: Vigente		**Resolucion:**	14365	**Fecha Resolucion:**	14/07/2023
1er Apellido:	MORENO	**2do Apellido:**	PIÑEROS	**Particula:**	
1er Nombre:	YENNY	**2do Nombre:**	COROMOTO	**Usuario:**	DHMORA
Tipo Recorte:	NO HAY RECORTE	**Imp. Dactilar:**	NINGUNO	**Sexo:**	FEMENINO
Señal Partic:	AFECCION GENERAL DEDOS	**Grupo S:**	O+	**Estatura:**	156
Lug. Nacimiento:	81600081000 - DISTRITO CAPITAL-LIBERTADOR - VENEZUELA	**Fecha Nacimiento:** (dd/m=/yyyy)	15/12/1974		
Lug. Expedicion:	24415001000 - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	**Fecha Expedicion:** (dd/m=/yyyy)	01/08/2018	**Tipo Expedicion:**	1-Primera Vez
Lug. Preparacion:	24415001010 - ENGATIVA - BOGOTA D.C	**Fecha Modificación/Actualización:** (dd/m=/yyyy)	01/08/2018	**No. Preparacion:**	9105368940
Transfer:		**Fecha Salida:** (dd/m=/yyyy)	21/08/2018	**Serie Proceso:**	799999999999
Resolución Menoría de Edad:		**Resolución Menoría de Edad:**		**Resolución Lugar de Expedición:**	
Resolución Póstuma:		**Resolución Póstuma:**		**Resolución Fecha Expedición:**	

Igualmente, el estado de vigencia del cupo numérico 1034315003, puede ser consultado en tiempo real a través de la página web de la entidad,

3. La Resolución No. 14365 de 2023, que resuelve el recurso de reposición y el certificado de vigencia del cupo numérico 1034315003, fueron notificado a la accionante vía correo electrónico el 17 de julio de 2023 así:

REF: Notificación personal de la Resolución 14365 de 2023 que resuelve Recurso de re...

CF Christian Felipe Poveda Sanabria — Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para 'yennymor@gmail.com'; 'js.avilap@uniandes.edu.co'; 'cjmigrantes@uniandes.edu.co.'

CC Nathalia Ximena Alfonso Quinche

lunes 17/07/2023 12:04 p. m.

recurso de reposicion YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS (002).pdf
Archivo .pdf

Certificado estado cedula 1034315003.pdf
Archivo .pdf

Señora:
YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS
yennymor@gmail.com

REF: Notificación personal de la Resolución 14365 de 2023 que resuelve Recurso de reposición en contra de la Resolución 10145 del 17 de mayo del 2023

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada el 14 de julio de 2023, donde presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 10145 del 17 de mayo del 2023, me permito informar, que mediante Resolución 14365 de 14 de julio de 2023 "*Por medio de la cual se resuelve el recurso de Reposición contra la Resolución No.10145 del 17 de mayo de 2023, y se actualiza el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No.* ***1034315003*** *en el Archivo Nacional de Identificación*", la Dirección Nacional de Identificación ordenó:

4. Se comunicó al ADRES y a la EPS SALUD TOTAL, el estado actual de vigencia de la cédula de ciudadanía de la demandante, véase:

REF. Notificación de la Resolución N° 14365 del 17 de julio. de 2023 de la Registraduría...

Samuel Felipe García Tamayo — Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
Para notificaciones.judiciales@adres.gov.co; correspondencia1@adres.gov.co; correspondencia2@adres.gov.co — lunes 17/07/2023 1:55 p. m.

Certificado estado cedula 1034315003.pdf
Archivo .pdf

RESOLUCIÓN No. 14365 DE 2023.pdf
Archivo .pdf

Señores
Administradora de los Recursos de la Salud – ADRES
notificaciones.judiciales@adres.gov.co
correspondencia1@adres.gov.co
correspondencia2@adres.gov.co

Cordial saludo

ASUNTO: ***REF.*** *Notificación de la* ***Resolución N° 14365del 17 de julio. de 2023*** *de la Registraduría Nacional del Estado Civil*

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 14365del 17 de julio de 2023. *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de Reposición contra la Resolución No.10145 del 17 de mayo de 2023, y se actualiza el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1034315003 en el Archivo Nacional de Identificación"* Se le envío copia del acto administrativo, con el fin de surtir la notificación electrónica del mismo, según lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(…)

De Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@regist Enviado lunes 17/07/2023 1:55 p. m.
Para Samuel Felipe García Tamayo
Asunto Retransmitido: REF. Notificación de la Resolución N° 14365 del 17 de julio. de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.judiciales@adres.gov.co (notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

correspondencia1@adres.gov.co (correspondencia1@adres.gov.co)

correspondencia2@adres.gov.co (correspondencia2@adres.gov.co)

Asunto: REF. Notificación de la Resolución N° 14365 del 17 de julio. de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

ASUNTO: REF. Notificación de la Resolución N° 14365 del 14 de julio. de 2023 de la Re...

Samuel Felipe García Tamayo — Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
Para Notificacionesjud@saludtotal.com.co — lunes 17/07/2023 1:56 p. m.

RESOLUCIÓN No. 14365 DE 2023.pdf
Archivo .pdf

Certificado estado cedula 1034315003.pdf
Archivo .pdf

Señores
EPS SALUD TOTAL
Notificacionesjud@saludtotal.com.co

Cordial saludo

ASUNTO: ***REF.*** *Notificación de la* ***Resolución N° 14365 del 14 de julio. de 2023*** *de la Registraduría Nacional del Estado Civil*

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 14365 del 14 de julio de 2023. *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de Reposición contra la Resolución No.10145 del 17 de mayo de 2023, y se actualiza el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1034315003 en el Archivo Nacional de Identificación"* Se le envío copia del acto administrativo, con el fin de surtir la notificación electrónica del mismo, según lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Donde se ordenó reactivar la cédula de ciudadanía No. **1034315003,** la cual se actualizó a estado **VIGENTE** en el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

(…)

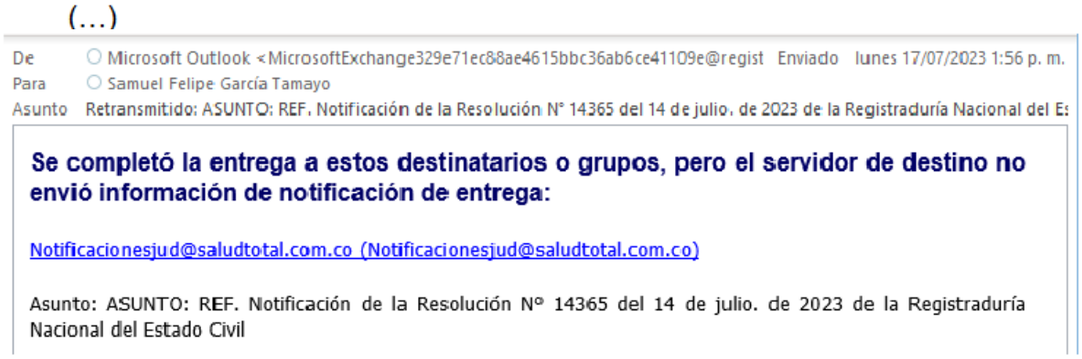
De Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@regist Enviado lunes 17/07/2023 1:56 p. m.
Para Samuel Felipe García Tamayo
Asunto Retransmitido: ASUNTO: REF. Notificación de la Resolución N° 14365 del 14 de julio. de 2023 de la Registraduría Nacional del Es

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Notificacionesjud@saludtotal.com.co (Notificacionesjud@saludtotal.com.co)

Asunto: ASUNTO: REF. Notificación de la Resolución N° 14365 del 14 de julio. de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil

En conclusión, la Registraduría Nacional del Estado Civil, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la demandante, a través de la Resolución No. 14365 de 2023, restableció la vigencia del cupo numérico No. 1034315003 a nombre de YENNY COROMOTO MORENO PIÑEROS, actualizó las bases de datos y consultas públicas, además notificó la accionante del acto administrativo, y consecuentemente, comunicó a la ADRES y a la EPS SALUD TOTAL del estado actual de vigencia de la cédula de ciudadanía.

Conforme con lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil solicita se declare la nulidad del auto de requerimiento previo, inclusive, y rehacer la actuación, ampliando el plazo del requerimiento s tres días, con el fin que, la Notaria Primera del Círculo de Bogotá de cumplimiento a la orden judicial.

Asimismo, solicita se declare cumplido el fallo de tutela y desestimar el trámite incidental propuesto por la accionante; dado que la entidad no ha incurrido en desacato, menos ha configurado una responsabilidad subjetiva de alguno de sus funcionarios que le acarré una sanción

2.2. Trámite del incidente de nulidad

Recibido el incidente, la Secretaría del Despacho realizó el traslado previsto en los artículos 101 y 129 del CGP, fijando el proceso en lista el 24 de julio de 2023, y corriendo el traslado del 25 al 27 de julio de 2023.

La parte incidentante no se pronunció sobre el incidente.

2.3. Causal de nulidad invocada

Inciso segundo del numeral 8° del artículo 133 del Código General del proceso:

> ***"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.*** *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."*

2.4. Solución al incidente

Al verificar las actuaciones adelantadas dentro del tramite de incidente de desacato, el Despacho verifica que, todas las providencias proferidas dentro del trámite fueron notificadas al correo electrónico notificacionesdnrc@registraduria.gov.co, véase:

- Auto del 19 de octubre de 2022, por el cual se realizó un requerimiento previo a abrir incidente de desacato:

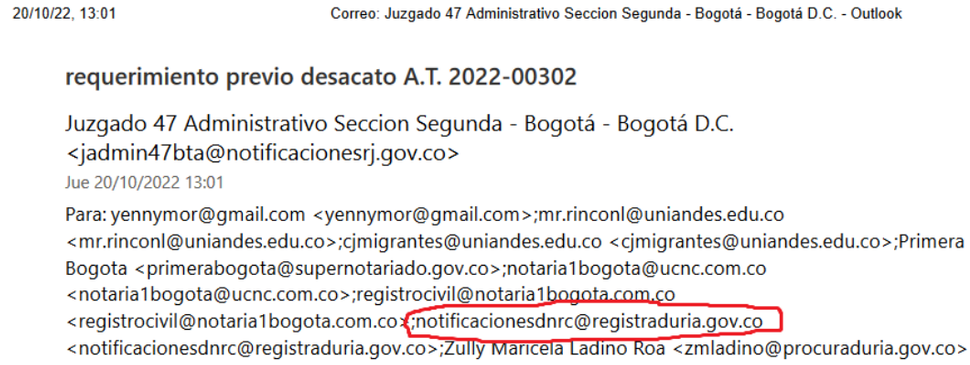
20/10/22, 13:01 Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

requerimiento previo desacato A.T. 2022-00302

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co>
Jue 20/10/2022 13:01

Para: yennymor@gmail.com <yennymor@gmail.com>;mr.rinconl@uniandes.edu.co <mr.rinconl@uniandes.edu.co>;cjmigrantes@uniandes.edu.co <cjmigrantes@uniandes.edu.co>;Primera Bogota <primerabogota@supernotariado.gov.co>;notaria1bogota@ucnc.com.co <notaria1bogota@ucnc.com.co>;registrocivil@notaria1bogota.com.co <registrocivil@notaria1bogota.com.co>;notificacionesdnrc@registraduria.gov.co <notificacionesdnrc@registraduria.gov.co>;Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>

- Auto del 11 de noviembre de 2022, por el cual se abrió incidente de desacato:

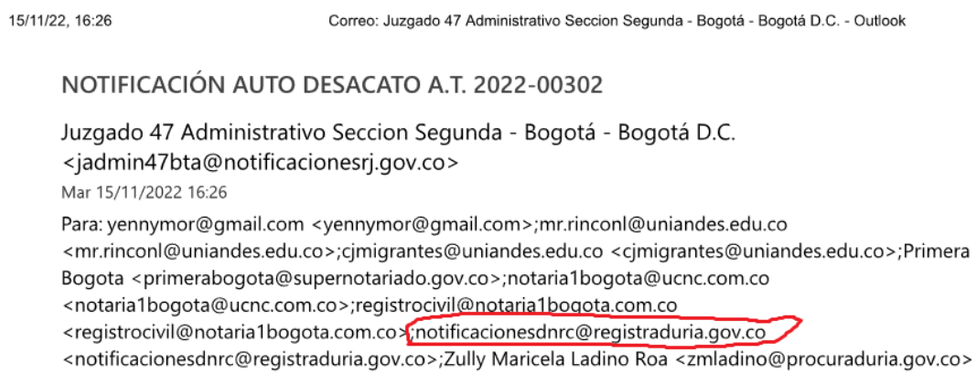
15/11/22, 16:26 Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

NOTIFICACIÓN AUTO DESACATO A.T. 2022-00302

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co>
Mar 15/11/2022 16:26

Para: yennymor@gmail.com <yennymor@gmail.com>;mr.rinconl@uniandes.edu.co <mr.rinconl@uniandes.edu.co>;cjmigrantes@uniandes.edu.co <cjmigrantes@uniandes.edu.co>;Primera Bogota <primerabogota@supernotariado.gov.co>;notaria1bogota@ucnc.com.co <notaria1bogota@ucnc.com.co>;registrocivil@notaria1bogota.com.co <registrocivil@notaria1bogota.com.co>;notificacionesdnrc@registraduria.gov.co <notificacionesdnrc@registraduria.gov.co>;Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>

- Auto del 07 de diciembre de 2022, por el cual se abrió incidente de desacato contra el superior:

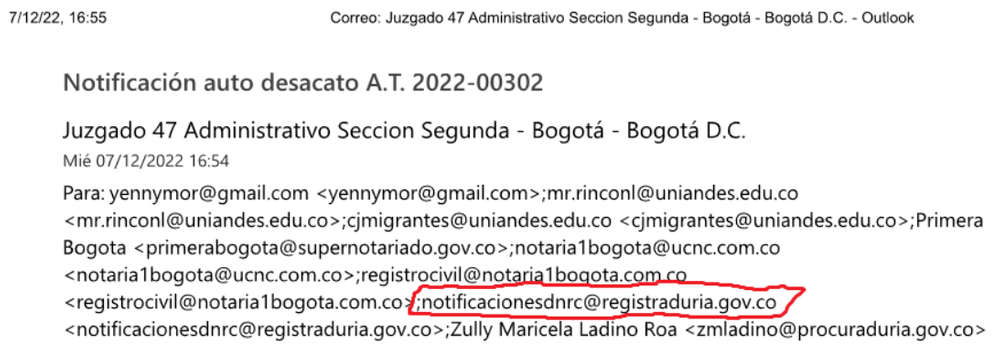
7/12/22, 16:55 Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Notificación auto desacato A.T. 2022-00302

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
Mié 07/12/2022 16:54

Para: yennymor@gmail.com <yennymor@gmail.com>;mr.rinconl@uniandes.edu.co <mr.rinconl@uniandes.edu.co>;cjmigrantes@uniandes.edu.co <cjmigrantes@uniandes.edu.co>;Primera Bogota <primerabogota@supernotariado.gov.co>;notaria1bogota@ucnc.com.co <notaria1bogota@ucnc.com.co>;registrocivil@notaria1bogota.com.co <registrocivil@notaria1bogota.com.co>;notificacionesdnrc@registraduria.gov.co <notificacionesdnrc@registraduria.gov.co>;Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>

- Auto del 12 de enero de 2023, por el cual se impuso una sanción:

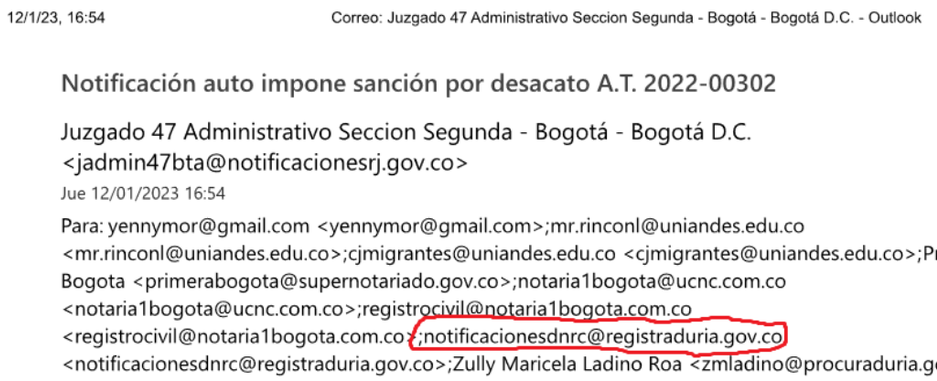

12/1/23, 16:54 Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Notificación auto impone sanción por desacato A.T. 2022-00302

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co>
Jue 12/01/2023 16:54

Para: yennymor@gmail.com <yennymor@gmail.com>;mr.rinconl@uniandes.edu.co <mr.rinconl@uniandes.edu.co>;cjmigrantes@uniandes.edu.co <cjmigrantes@uniandes.edu.co>;Primera Bogota <primerabogota@supernotariado.gov.co>;notaria1bogota@ucnc.com.co <notaria1bogota@ucnc.com.co>;registrocivil@notaria1bogota.com.co <registrocivil@notaria1bogota.com.co>;notificacionesdnrc@registraduria.gov.co <notificacionesdnrc@registraduria.gov.co>;Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>

- Auto del 17 de enero de 2023, por el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió la consulta de la sanción:

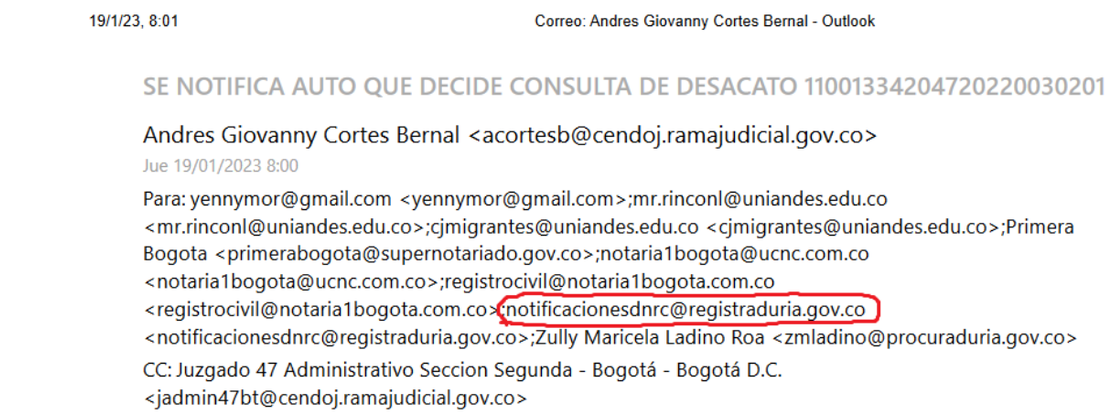

19/1/23, 8:01 Correo: Andres Giovanny Cortes Bernal - Outlook

SE NOTIFICA AUTO QUE DECIDE CONSULTA DE DESACATO 11001334204720220030201

Andres Giovanny Cortes Bernal <acortesb@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 19/01/2023 8:00

Para: yennymor@gmail.com <yennymor@gmail.com>;mr.rinconl@uniandes.edu.co <mr.rinconl@uniandes.edu.co>;cjmigrantes@uniandes.edu.co <cjmigrantes@uniandes.edu.co>;Primera Bogota <primerabogota@supernotariado.gov.co>;notaria1bogota@ucnc.com.co <notaria1bogota@ucnc.com.co>;registrocivil@notaria1bogota.com.co <registrocivil@notaria1bogota.com.co>;notificacionesdnrc@registraduria.gov.co <notificacionesdnrc@registraduria.gov.co>;Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>
CC: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

- Auto del 25 de enero de 2023, mediante el cual se obedeció y cumplió lo ordenado por el Superior:

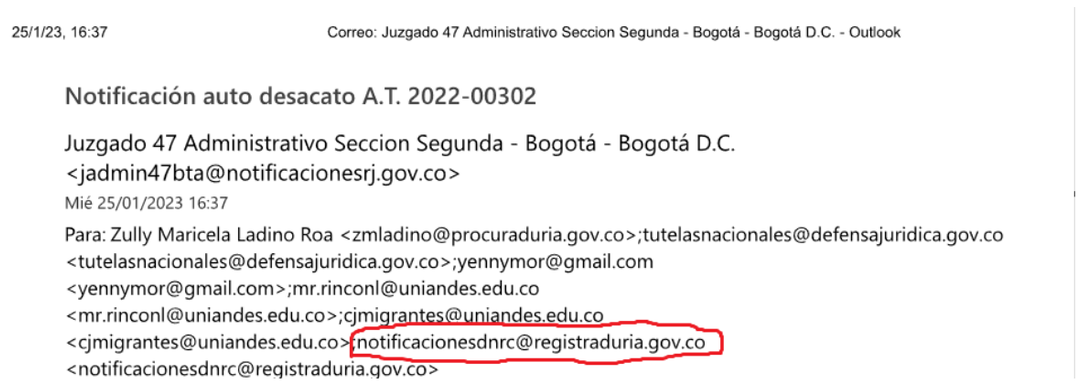

25/1/23, 16:37 Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Notificación auto desacato A.T. 2022-00302

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co>
Mié 25/01/2023 16:37

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>;tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co <tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co>;yennymor@gmail.com <yennymor@gmail.com>;mr.rinconl@uniandes.edu.co <mr.rinconl@uniandes.edu.co>;cjmigrantes@uniandes.edu.co <cjmigrantes@uniandes.edu.co>;notificacionesdnrc@registraduria.gov.co <notificacionesdnrc@registraduria.gov.co>

Al revisar la página oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se constata que el correo de notificaciones judiciales autorizado para tramites de tutela, incluidos los incidentes de desacato es el siguiente:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

Buscar

Inicio / Ayuda / Procedimientos / Notificaciones judiciales

Direcciones electrónicas para notificaciones judiciales:

Notificaciones judiciales	Correo electrónico
Notificación Judicial	*notificacionjudicial@registraduria.gov.co*
Notificación de Acciones de Tutelas	*notificaciontutelas@registraduria.gov.co*

Fuente: https://www.registraduria.gov.co/Notificaciones-judiciales-4655.html

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 8° del artículo 133 del Código General del proceso, el proceso es nulo, en todo o en parte, "*Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.*"

Teniendo en cuenta que todas las actuaciones surtidadas dentro del incidente de desacato fueron notificadas a una dirección de correo electrónico diferente a la dispuesta por la autoridad, este Despacho considera que le asiste razón en su solicitud de nulidad, como quiera que al no haberse realizado en debida forma la notificación de las decisiones proferidas por este Juzgado se vulneraron sus derechos de defensa y contradicción, dejando como consecuencia la imposición de una sanción judicial, la cual resulta violatoria al debido proceso.

En las condiciones anteriores, se dispondrá declarar la nulidad de todo lo actuado en el trámite de incidente de desacato, desde el auto proferido el 19 de octubre de 2022, inclusive.

En cuanto a la solicitud de iniciar incidente de desacato contra la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, previo a resolver, se realizará un requerimiento para que informen si atendieron la orden proferida en la sentencia de tutela y el requerimiento realizado por LA Registraduría Nacional del Estado Civil el 17 de agosto de 2023, en la que solicitó:

Asunto: CARACER URGENTE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO – TUTELA Solicitud de Registro Civil de Nacimiento con sus copias, antecedentes, copia anotaciones, copia libro de varios e información correspondiente debidamente autenticados.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la parte incidentante la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aportó copia de la Resolución No. 14364 de 2023, por la cual resolvió un recurso de reposición, concediendo el recurso, en consecuencia, actualizando el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1.034.315.003, a nombre de Yenny Coromoto Moreno Piñeros, en el archivo nacional de identificación, así como las comunicaciones enviadas a las diferentes autoridades informando la vigencia del documento.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el trámite de incidente de desacato, desde el auto proferido el 19 de octubre de 2022, inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría**, REQUERIR** a la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen si atendieron la orden proferida en la sentencia de tutela y el requerimiento realizado por LA Registraduría Nacional del Estado Civil el 17 de agosto de 2023, en la que solicitó:

Asunto: CARACER URGENTE REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO – TUTELA Solicitud de Registro Civil de Nacimiento con sus copias, antecedentes, copia anotaciones, copia libro de varios e información correspondiente debidamente autenticados.

TERCERO: Por Secretaría, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte incidentante la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, visible en los documentos digitales 08 y 09 del expediente digital, en la que aportó copia de la Resolución No. 14364 de 2023, por la cual resolvió un recurso de reposición, concediendo el recurso, en consecuencia, actualizando el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 1.034.315.003, a nombre de Yenny Coromoto Moreno Piñeros, en el archivo nacional de identificación, así como las comunicaciones enviadas a las diferentes autoridades informando la vigencia del documento

CUARTO: Por Secretaría, comuniquese esta providencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, quien conciere el trámite de sanción de desacato en consulta.

QUINTO: Por Secretaría, comuniquese esta providencia al señor Fiscal General de la Nación, y al Procurador General de la Nación, para lo de su competencia.

SÉPTIMO: Notifíquese por el medio más expedito el contenido de la presente decisión al Director Nacional de identificación: Didier Alberto Chilito Velasco; al Director Nacional de Registro Civil: Rodrigo Pérez Monroy; al Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación: Marcelo Mejía Giraldo de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y al Registrador Nacional del Estado Civil, Doctor Alexander Vega Rocha, contra quienes se inició y tramitó incidente de desacato.

OCTAVO: Comuníquesele a la accionante, a las partes accionadas y al Ministerio Ppublico por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

MPG

[1] Parte demandante: yennymor@gmail.com; mr.rinconl@uniandes.edu.co; cjmigrantes@uniandes.edu.co
Notaría 1°: primerabogota@supernotariado.gov.co; notaria1bogota@ucnc.com.co; registrocivil@notaria1bogota.com.co;
Registraduría Nacional Estado Civil: notificaciontutelas@registraduria.gov.co; despachoregistrador@registraduria.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075deec6bc52a0f8d3cdeab890c7b719b0a4d94eec54c5dcfed6dc8ddf6e30d0**

Documento generado en 03/08/2023 04:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica